Bucaramanga, 19 noviembre de 2024

Señores:
Unión Temporal Seguridad Alimentaria de Santander
MARIA VALENTINA ROJAS RAMIREZ
C.C. N.º 1098.805.664 de Bucaramanga

ASUNTO: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No AG-MC-24-06 cuyo objeto es **"APOYO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS Y GALLINAS PONEDORAS SANTANDER".**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander – secretaria de AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 13 de noviembre de 2024.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

OBJETO: "APOYO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS Y GALLINAS PONEDORAS SANTANDER".

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

ÍTEMS	ACTIVIDAD/ INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tanque para riego fabricado con el proceso de rotomoldeo, utilizando como materia prima polietileno 100 % virgen, materia prima utilizada cumple con la norma fda 21 cfr 177.1520 para contacto con alimentos y agua potable, cierre hermético tanque/ tapa, refuerzo circular en el fondo del tanque anti-deformaciones, doble refuerzo en el cuerpo del tanque para mayor estabilidad dimensional, tapa reforzada radialmente lo que minimiza posibles pandeos, capacidad de almacenamiento de agua 250 litros. incluye flanche de 1/2", flotador de 1/2" con bola plástica, adaptador en polietileno para manguera de 1/2".	UNIDAD	60
2	Sistema de riego tipo manguera, en polietileno peletizado de mediana densidad, resistente hasta 60°C, diámetro de 1,27 cms (1/2"), calibre 60, color negro, línea azul o blanca, contramarcada con láser con	UNIDAD	60

	GOBERNACION DE SANTANDER, longitud: rollo de 100mts continuos.		
3	Bulto de alimento completo producido para ser suministrado a voluntad como único alimento a aves en piso o jaula desde el inicio de la postura hasta el final del ciclo productivo. Formulación de composición garantizada: Proteína mínima (16%), grasa mínima (4%), humedad máxima (13%), fibra máxima (13)%, ceniza máxima (15%), calcio mínimo (3.6%). Bulto debidamente marcado por el fabricante (nombre, logos, ingredientes, peso, composición garantizada, entre otros), con registro ICA, Peso 40 Kg.	BULTO	120
4	Bebedero para aves en sus diferentes etapas de crecimiento: Diámetro de la base: 30 cm, Altura: 27 cm, Peso: 600 grs, Capacidad: 5 lt, Materiales: Plástico.	UNIDAD	120
5	Comedero para suministro de alimento en explotación avícola; diseño de cúpula invertida y base para la caída automatica del alimento: Diámetro de base 32.5cms, altura 26.5 cms, peso 750grs, capacidad 7kg, material en polietileno de alta densidad.	UNIDAD	120
6	Fumigadora manual: Capacidad del Recipiente: 20 Litros, Cámara de Presión: 1 Litro, Presión de Trabajo: 40 Psi +/- 10%, Peso: 4.81 Kg, Empaque: 1 Und, Dimensiones: 54 x 22 x 41.5 cm, Repuestos: 100% disponibles, rango de presión va 1-13.79 bar/14.7-200 psi, Correas separadas. ajustables con hombreras en PVC, Chasis plano100% plástico de alta resistencia ergonómico con agarradera central, Manguera Negra 100cm, Manguera de Retorno, Manguera de Succión, Filtro, Lanza 92cm Embudo y Herramientas Básicas.	UNIDAD	60
7	Kit de semillas para huerta casera, con registro ICA, sobres originales del fabricante: semillas de ACELGA PENCAS BLANCAS (20grs), AHUYAMA VALLUNA (2grs), PEPINO Poinsett 76 (25grs), APIO UTAH 52-70 (2grs), CALABACÍN VERDE ZUCCHINI (5grs), BROCCOLI DE CICCO (5grs), CEBOLLA TEXAS 502 (5grs), CILANTRO PATIMORADO (100grs), ESPINACA VERDE (5grs), LECHUGA SIMPSON (5grs), PEREJIL LISO (5grs), TOMATE MARGLOBER (25grs), ZANAHORIA ROYAL CHANTENAY (25grs), HABICHUELA LAGO AZUL (20grs), MAIZ variedad ICA V-109 (1Kg).	KIT	60
8	Fertilizante complejo compuesto NPK para aplicación al suelo, granulado, uso agrícola. Composición garantizada: Nitrógeno Total (N) 15% (amoniacal 10.3% + Nítrico 4.7%), Fósforo asimilable (P2O5) 15%, Potasio soluble en agua (K2O) 15%, humedad máxima 1%. Con registro de venta ICA, saco debidamente marcado por el fabricante, bulto por 50Kg.	BULTO	60

VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. ($119.214.000),** al presente proceso de contratación

FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El Departamento efectuará pagos parciales mediante actas de entrega de los insumos objeto del contrato, en las condiciones pactadas de las calidades exigidas. La respectiva solicitud de pago deberá ir acompañada de factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, suscripción de las respectivas actas de recibido a satisfacción de la información o elementos entregados, será necesario que el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que del pago al sistema de seguridad social.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.

c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
g) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
h) 3X 1000 — ICA

Y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%**, según corresponda.
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a dar cumplimiento al alcance contractual a entera satisfacción del Departamento, será, **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION:

El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

DISPONIBILIDAD Y PROYECTO:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
24002934 de 15 octubre 2024	2.3.2.02.02.008.17.1702.1702007.67	Apoyo a los programas de seguridad alimentaria en el Departamento de Santander con la implementación de huertas caseras y gallinas ponedoras.	ICLD-Inversión reorientada por la ley 2342 de 2023 de presupuesto general de la nación	Ciento Diecinueve Millones Doscientos Catorce Mil Pesos M/Cte. **($119.214.000)**

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
277 de 09 octubre 2024	20240680000163	2024004680255	Sostenibilidad	$119.214.000

ANALISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

• La presentación de las ofertas;

• Los contratos y su liquidación; y

• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.

• Patrimonio autónomo.

• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el termino de ejecución del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR

CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

2) CALIDAD DEL BIEN: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada.

SUPERVISOR:

Tendrá como supervisor a el funcionario que mediante comunicación sea designado por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Correo: agricultura@santander.gov.co, Dirección: Cr 25 N° 34 - 73 piso 2 Teléfono: (607) 6910880 Ext: 1515

Atentamente,

Original Firmado

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

VB Aspectos Técnicos: Cesar Augusto García Cediel – director técnico Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria
Proyectó Aspectos Legales: Andrea Bermudez Jaimes/ CPS Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural